**GALAPAGOS**

Por: Hugo Tobar Vega

La Provincia de Galápagos, una de las 22 que integran el Ecuador, fue declarada Patrimonio de la Humanidad por su flora y por su fauna; y más que todo por que el siglo pasado, Charles Darwin luego de visitar estas Islas, presentó al mundo la Teoría de la Evolución de las Especies; teoría que causó un gran impacto en el concepto de la vida y del origen del hombre. Estos hechos hicieron muy famosas a estas islas, que fueron declaradas Patrimonio Cultural, justamente para tratar de conservar esa maravillosa flora y fauna, muchas de las cuales son endémicas.

En términos generales el Ecuador ha hecho un buen papel en la conservación de las Islas; se ha creado una infraestructura adecuada para su vigilancia y control. Pero desgraciadamente no todo son buenas noticias, desde que se instaló el turismo masivo, los intereses creados por grupos de presión tradicionales, burocráticos y abusivos se han hecho presentes en el entorno natural de las Islas Galápagos.

Conozco desde hace muchos años y estoy vinculado permanentemente con las Islas Galápagos y defiendo en todo sentido la conservación de la reserva natural de la flora y fauna de las Islas Galápagos. En tan solo en 4 islas: San Cristóbal, Santa Cruz, Floreana e Isabela, se permite la existencia de poblaciones en todo el Archipiélago y así debe ser; pero todo debe estar bajo límites de aceptabilidad y con respeto a los derechos de la gente. Estoy de acuerdo que no se deba permitir el ingreso indiscriminado de personas a las Islas, en esta época en que todo el mundo quiere salir del país, sino que se debe controlar bajo limites aceptables apegados a la Constitución y derechos de la gente.

La Constitución de la República del Ecuador tiene los siguientes puntos importantes, que deben ser considerados en toda Ley, Reglamento o Plan que se haga sobre Galápagos; y son los siguientes:

Art. 2. El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Esto quiere decir que todo el territorio ecuatoriano es uno solo y no puede ser dividido, ni fraccionado, ni separado bajo cláusulas especiales.

Art. 3. Son deberes primordiales del Estado:

2) Asegurar la vigencia de los derechos humanos...

Art. 23. El Estado reconocerá y garantizará a las personas lo siguiente:

3) la igualdad ante la Ley, todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento...

14) El derecho a transitar libremente por territorio nacional y a escoger su residencia. Los ecuatorianos gozarán de libertad de entrar y salir del Ecuador.

Art. 238. Existirán regímenes especiales de Administración Territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrá limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente.

Art. 239. La Provincia de Galápagos tendrá un régimen especial.

Bajo estos conceptos la Cámara de Pesquería, en días pasados declaró públicamente que desconocía un Plan de manejo de las Islas Galápagos, por ser inconstitucional, arbitrario y que había sido hecho sin la participación de los sectores involucrados; amparándose en la Ley de Régimen Especial de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 278 del 18 de marzo de 1998, para comenzar el reclamo de este importante sector, que es una piedra fundamental en la producción y vida del país, es de lo más justo porque a nombre de conservación de Galápagos, lo que se quiere es proteger los intereses comerciales y turísticos, como siempre de un sector centralista y oligárquico de la Capital, manejados por los mismos grupos que han discriminado a la Banca de la Costa, a las entidades de la Costa y se han apoderado de Galápagos, para su uso y beneficio; y para sustentar lo que digo aquí van los argumentos: